



NACIONAL



**DECISION ADMINISTRATIVA 20/2010**  
**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (JGM)**

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto N° 1421/02 en la Gerencia de Control Prestacional de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Del: 03/02/2010; Boletín Oficial 05/02/2010.

VISTO las Leyes Nros. 26.546 y 25.164, los Decretos N° [1615](#) del 23 de diciembre de 1996, N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 577 del 7 de agosto de 2003, N° 149 del 22 de febrero de 2007 y sus modificatorios, N° 1547 del 6 de noviembre de 2007 y N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, y la Resolución N° 140 del 19 de febrero de 2009 del registro del MINISTERIO DE SALUD y lo solicitado por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2010.

Que el Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 establece en su artículo 9° el régimen de contratación para la cobertura de actividades de carácter transitorio y por tiempo determinado referidas a la prestación de servicios.

Que por el Decreto N° 577/03 se dispuso que las designaciones, renovaciones o prórrogas de las contrataciones de personal cuya retribución mensual u honorario equivalente sea superior a PESOS DOS MIL (\$) 2.000) serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1248/09 se ha modificado la suma consignada en el primer párrafo del artículo 1° del Decreto N° 577/03, modificado por su similar N° 149/07, estableciéndose en PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$) 5.700).

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a la contratación de UN (1) profesional para desempeñarse en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante la Resolución citada en el VISTO fue aprobada la contratación del profesional en cuestión, en el Nivel C del Decreto N° 2098/08 -SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO-, correspondiendo conforme a las nuevas funciones asignadas, la equiparación en el Nivel B del Decreto N° 2098/08.

Que a fin de posibilitar la contratación del Dr. Miguel Angel POMATA (D.N.I. N° 4.313.727) corresponde exceptuar al mismo de la restricción contenida en el inciso f) del artículo 5° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que la financiación de la contratación que por la presente se propicia será atendida con cargo a la partida específica de los créditos presupuestarios asignados a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, incisos 1 y 2

de la [CONSTITUCION NACIONAL](#), y del artículo 1° del Decreto N° 577/03, modificado por su similar N° 149/07 y sus modificatorios y por el artículo 5° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Por ello,

El Jefe de Gabinete de Ministros decide:

Artículo 1°.- Dase por exceptuado al Dr. Miguel Angel POMATA (D.N.I. N° 4.313.727) de la restricción contenida en el inciso f) del artículo 5° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 2°.- Dase por aprobada a partir del 1° de marzo de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, la contratación del Dr. Miguel Angel POMATA (D.N.I. N° 4.313.727) quien desarrollará sus funciones en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, conforme las condiciones, nivel y grado indicados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica: 1-1-2.80.00-914-50.00-01-1-8, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aníbal D. Fernández; Juan L. Manzur.

APELLIDO Y NOMBRE	N° DOC	NIVEL	GRADO	UNIDAD ORGANIZATIVA
POMATA, Miguel Angel	4.313.727	B	10	GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL

